

## DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE *Xylella fastidiosa* (Well y Raju) DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó por mayoría emitir el siguiente

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro de entrada 5 de febrero de 2017, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, el Borrador del Plan de contingencia de *Xylella fastidiosa* (Well y Raju) de Aragón.

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el día 22 de marzo de 2017, se acuerda:

**Emitir el siguiente dictamen sobre el Borrador del Plan de contingencia de *Xylella fastidiosa* (Well y Raju) de Aragón.**

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Plan se centra en establecer medidas preventivas y ejecutivas a adoptar ante una potencial penetración en Aragón de la bacteria *Xylella fastidiosa* (Well y Raju). El objetivo es impedir su aparición y en caso de que se detecte actuar de forma eficiente en su erradicación.

Se considera que el riesgo de introducción accidental de la bacteria es muy alto en Aragón, estando presente en las Islas Baleares y en otros países del entorno. Uno de los problemas principales es que el número de especies hospedantes es muy alto, desde cultivos a especies silvestres de amplia distribución en nuestro entorno y además estas especies son importadas en ocasiones de países donde la bacteria está presente, por lo que uno de los puntos principales del Plan y de las medidas preventivas debe ser el control de las importaciones de estas especies provenientes de estos países.

Este Consejo informa positivamente el presente Plan e insta al Gobierno de Aragón a agilizar su puesta en marcha y a difundir la información a la menor brevedad posible para que, sobre todo

los viveros e importadores de plantas potencialmente hospedadoras sean conocedoras de este potencial y grave problema y conozcan los protocolos de actuación.

## **SOBRE EL PLAN**

### Sobre el punto 5.3. Programa de prospección.

Se señala que las inspecciones se realizan de acuerdo con el Programa de Inspecciones Fitosanitarias de Aragón que se elabora anualmente, de forma coordinada entre el personal técnico del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal (CSCV), y el personal de la Unidad de la Salud de los Bosques (USB). En este sentido se recomienda **reforzar en lo posible el programa de inspección** utilizando todos los recursos humanos existentes en el proceso de revisión sobre todo de los establecimientos de venta de plantas.

Para ello, además de los protocolos y ámbitos de actuación señalados en el documento, cabría reforzar las inspecciones formando específicamente al colectivo de **Agentes para la Protección de la Naturaleza** de forma que al tiempo que realizan otras inspecciones (por ejemplo para detectar especies invasoras en viveros de producción y comercialización de vegetales), extendieran su objeto de inspección a *Xylella fastidiosa*.

En la misma línea y considerando que las labores inspectoras deberán extenderse a las plantaciones comerciales y especialmente a las masas forestales, parece necesario contar con los agentes territoriales, especialmente en la difusión de la información. Así pues el programa de inspecciones puede extenderse a otros colectivos implicados para ampliar la superficie que potencialmente pudiera ser afectada por la enfermedad, mejorando las posibilidades de detección temprana. En este caso viveros de producción y comercialización de vegetales, agricultores que cultiven las especies señaladas, y otros colectivos o usuarios del monte. Para ello, se hace imprescindible difundir rápidamente la información, de forma visual y gráfica permitiendo descubrir los síntomas de las plantas, zonas de origen y procedencia y establecer el protocolo de actuación para estos casos, consistente principalmente en avisar de posibles casos a los servicios señalados en el documento como responsables de los seguimientos.

En este sentido parece fundamental solicitar en esta labor de difusión la participación de las organizaciones profesionales agrarias para que a través de sus medios difundan también la información que se genere al respecto.

Se deberán igualmente facilitar todos los cauces de información y respuesta posibles ante la presencia de sospechas de presencia de *Xylella fastidiosa*, incluyendo los medios de comunicación.

## **SOBRE EL PLAN DE ACCION CONTRA XYLELLA FASTIDIOSA EN ARAGON.**

Respecto al punto 6.3. Medidas para la erradicación del organismo nocivo, quizás cabría utilizar otras medidas complementarias como la aplicación de prácticas fitosanitarias sostenibles en la zona donde se haya detectado la bacteria, para eliminar insectos vectores en el radio recomendado de 100 metros; o la eliminación de todas las plantas en ese radio independientemente de si son hospedadoras o no, máxime considerando el número de especies hospedadoras o sensibles incluidas en los anexos, o la posibilidad de que estas plantas sean refugio para insectos vectores de dispersión.

Cabría valorar además el labrado o subsolado de la zona donde se ha eliminado la vegetación, para evitar la presencia de la bacteria en el suelo.

### **Otras consideraciones:**

Se sugiere la posibilidad de estudiar algún régimen de indemnización o pago de daños a los agricultores por la pérdida de superficie cultivada en cumplimiento del plan de acción y de las medidas de erradicación. El objetivo fundamental es evitar la ocultación de la presencia de la bacteria y garantizar que la comunicación de su potencial detección sea rápida y efectiva. En este sentido sería necesario previamente incluir esta bacteria entre los grupos de enfermedades de obligada comunicación previstos en la normativa sectorial.

En la página 18 eliminar “no” del párrafo “No obstante se podrá decidir no establecer sin demora una zona demarcada...”.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 6 de abril de 2017, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera